



Extraído de mensajes del foro www.coet.foros.st

placas ROJAS: Regulado en los arts. 44,45,46 RD 2822/98

Son placas temporales de empresa, para concesionarios y casas de compraventa.

Solo pueden ser conducidos por un empleado de la empresa y el posible comprador acompañado por el empleado y solo pueden transportar un máximo de tres personas.

Las placas solo valen por un año.

Hay que comprobar que las placas corresponden con el permiso de circulación.

Debe portar el recibo del seguro obligatorio en el que conste el nº de placa.

Debe portar un boletín de circulación, perfectamente cumplimentado.

Debe portar un documento que se llama TC2, en el que figura la relación del conductor o acompañante con la empresa.

ACTUACION

placas caducadas: Denuncia, Intervención de las placas para renitirlas a la JPT, Inmovilización del vehículo.

No correspondencia de placas y permiso de circulación: Denuncia, Intervención de placas por uso indebido y remisión a la JPT, Inmovilización del vehículo.

Indebida cumplimentación del boletín de circulación: Denuncia, Intervención del boletín para su remisión a la JPT.

Inexistencia de relación laboral con la empresa: Denuncia, Inmovilización.

placas VERDES:

Existen dos tipos, de 10 días (por cambio o traslado de provincia), y las de 60 días (vehículos de importación)

En el permiso de circulación constará la fecha de cuando fueron expedidas.

Habría que ver si el permiso de circ. está en vigor, así como el seg. obligatorio donde conste la placa.

ACTUACIÓN

placas caducadas: Denuncia, Intervención del permiso de circulación y de las placas, remisión a la JPT, Inmovilización.

Carecer de seguro: Denuncia, Inmovilización.

Junto con todas las denuncias efectuadas y las placas intervenidas, se realiza un informe explicándolo todo a la FPT y se remite todo.